

concedió, en los términos establecidos.” en la presente orden-resolución, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el RD 130/2019 de 8 de marzo que regula el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Conforme al reparo suspensivo de la Intervención en control interno, se ha aplicado el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio a la justificación presentada que constan en informe de fecha de 26 de diciembre de 2022 con las siguientes conclusiones:

“En aplicación de los criterios del RD 462/2002 de 24 de mayo considerado por la Intervención como de aplicación (Grupo 2), se establece una limitación sobre indemnizaciones por razón de servicio de ambos eventos en cuanto a gastos de alojamiento y manutención por importes totales de 6.826,63€ a descontar del importe total justificado por cuantía de 16.539,78€, que conllevan a una reducción de la cuantía a percibir de los 13.812,00€ inicialmente otorgados y por cuantía total de **9.713,15€**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34074/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005),

ORDENAR:

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **D. Eduardo Calderay Saavedra**, la subvención solicitada con reducción de las cuantías en aplicación del RD 462/2002 de 24 de mayo bajo criterios de la Intervención conforme a la justificación presentada por importe de **9.713,15 euros (Nueve mil setecientos trece con quince euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención: cubrir los gastos presentados por el solicitante en la memoria económica que constan en el expediente, que han sido objeto de previa justificación.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano